RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00309-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1260

La solicitud de la apoderada de COOPHUMANA (nro. 041 exp.) de dar por terminado el proceso por el pago total del crédito, **NO SERÁ ACEPTADA** porque no cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el art. 461 del C.G.P. pues omitió acreditar el pago de las costas procesales.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e162dd2d74787bd1c2c4fd4b72c887d94c6fbb48a201140e47f7bb41a1a36e6**
Documento generado en 28/11/2023 04:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica